



ORDEN de 14 de marzo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de promoción de salud y prevención de la enfermedad para el año 2011.

Entre los objetivos del sistema sanitario se encuentra la ejecución de las acciones necesarias para la promoción de la salud y educación sanitaria de la población así como fomentar la prevención de las enfermedades. Para ello, el Departamento de Salud y Consumo ejerce sus funciones entre las que se incluye la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas. El Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo

Por lo expuesto y en aplicación del Decreto 209/2006, de 24 de octubre de 2006, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, dispongo:

Primero.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente Orden la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar programas de promoción de salud y prevención de la enfermedad, desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro, que complementen las prestaciones de Salud Pública del Sistema Sanitario Aragonés y resulten de interés para el mismo, durante el año 2011.

Las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre de 2006, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo y en la presente Orden.

La cuantía máxima estimada de las ayudas para el ejercicio 2011 será de 653.810 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 16040.4134.480064.91002, 16040.4134.480066.39018, 16040.4134.480066.39027, 16040.4134.480067.91002 y 16040.4134.480067.39017 del Presupuesto del Departamento de Salud y Consumo para el año 2011.

Segundo.—Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que tengan su sede y realicen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y desarrollen los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad especificados en el apartado quinto de la presente Orden.

El beneficiario de la ayuda no podrá hallarse incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

Tercero.—Requisitos del Programa de promoción de salud y prevención de la enfermedad

Las entidades deben aportar por escrito el programa que van a desarrollar en el que deben constar los siguientes apartados:

a) Análisis de situación: Delimitación y características de la zona en que se va a llevar a cabo y población a qué se dirige. Identificación de necesidades y priorización de las mismas. Complementariedad con las prestaciones de Salud Pública del Departamento de Salud y Consumo

b) Objetivos del programa

c) Metodología de trabajo

d) Contenidos y actividades. Distribución temporal de las actividades.

e) Organización y funcionamiento del equipo de trabajo. Experiencia previa.

f) Criterios y procedimientos de evaluación.

g) Recursos necesarios y presupuesto detallado de gastos a efectuar. Explicitar las fuentes de financiación: la solicitada en la presente convocatoria, la propia de la entidad y la procedente de otras administraciones y entidades.

Cuarto.—Características del programa

El programa debe ajustarse a las siguientes características:

1. Ser coherente con el análisis de situación realizado, las necesidades detectadas y las oportunidades del entorno.

2. Orientarse hacia la promoción de la salud entendida como el proceso mediante el cual los individuos y las comunidades están capacitados para ejercer un mayor control sobre los determinantes de la salud.

3. Basarse en la participación de las personas promoviendo el desarrollo de capacidades personales orientadas hacia la autonomía y toma de decisiones libres y conscientes sobre la salud personal y social.



4. Dirigirse hacia los determinantes de salud partiendo de un análisis crítico de los problemas de salud y buscando soluciones de forma conjunta.

5. Ser desarrollado por un equipo de trabajo multidisciplinar y promover la colaboración intersectorial y con otras entidades en el nivel local y /o general potenciando la sinergia con los recursos comunitarios y redes sociales

6. Establecer interacciones e influencia en el ambiente físico y/o social donde se realiza la intervención propiciando un clima positivo

7. Ser complementario a los planes sectoriales de Salud Pública

Quinto.—Tipos de programas subvencionables

En la presente convocatoria de subvenciones de salud pública los tipos de programas de promoción de salud y prevención de la enfermedad subvencionables son:

1. Programas de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida. Se incluirán:

1.1. Programas de intercambio de jeringuillas dirigidos a reducir la transmisión del VIH por vía parenteral.

1.2. Programas de promoción de salud para promover la inclusión social y la prevención del VIH en el marco de la salud sexual, dirigidos a grupos vulnerables: personas, que ejercen la prostitución, personas seropositivas, colectivos de personas inmigrantes y otros grupos vulnerables.

2. Programas de promoción de la salud y prevención de las adicciones de acuerdo con las líneas previstas en el segundo Plan Autonómico sobre Drogodependencias y otras conductas adictivas y en coordinación con los Centros de Prevención Comunitaria:

2.1. Programas de sensibilización y formación sobre prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras drogas dirigidos a trabajadores con la participación de organizaciones sindicales y delegados de prevención de riesgos laborales.

2.2. Programas de prevención selectiva de consumo de tabaco, alcohol y otras drogas dirigidos a adolescentes y jóvenes a través de mediadores. Se priorizarán los programas de reducción de riesgos que incorporen el uso de herramientas 2.0 o que incluyan en su diseño estrategias de diseño colaborativo

2.3. Programas de grupos de ayuda mutua de personas afectadas por el consumo de alcohol.

2.4. Programas de sensibilización y formación comunitaria sobre prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras drogas a través de la coordinación y trabajo en red con las asociaciones de vecinos, con el apoyo de otros recursos comunitarios y cauces de participación.

2.5. Programas de sensibilización frente al consumo de tabaco y deshabituación tabáquica en los servicios sanitarios

2.6. Programas de formación dirigidos a padres y madres de alumnos en los centros educativos orientados a mejorar sus competencias en habilidades para la vida y factores de protección con un enfoque integral centrado en la promoción de la salud en diferentes áreas (educación sexual, alimentación y actividad física saludable, pantallas sanas y prevención de adicciones). Estos programas se llevarán a cabo a través de las federaciones de asociaciones de madres y padres para el apoyo de las asociaciones de los centros educativos

Sexto.—Solicitud y documentación a presentar

La solicitud (Anexo 1) para participar en la actual convocatoria deberá presentarse acompañada del programa escrito a desarrollar que se indica en el apartado tercero.

Además de acuerdo con el Decreto 209/2006, de 24 de octubre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Salud y Consumo, deberá adjuntarse la documentación siguiente:

a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad receptora de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente. Certificado de estar inscrito en el Registro correspondiente de Asociaciones, Fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón

b) Documentación que acredite, en su caso, la representación, acreditada conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo establecido en el anexo 2 de la presente Orden.

d) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia (Anexo 3).



e) Presupuesto del programa, relacionando los conceptos con las actividades del programa, especificando el cálculo de los gastos por cada concepto y explicitando el gasto presupuestado y la subvención solicitada, según el modelo del anexo 4.

f) Ficha de terceros, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida. Si ésta ya obra en poder de esta Administración y no se hubieran variado los datos, no será necesario aportarla.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario de estas ayudas, conllevará la autorización al órgano gestor de éstas, para que recabe los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica.

Séptimo.—Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Las solicitudes para participar en la convocatoria y la documentación complementaria serán presentadas por el responsable de la entidad que se compromete a llevar a cabo el programa. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Departamento de Salud y Consumo ubicado en Vía Universitat, 36 de Zaragoza, o en el resto de Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además para agilizar la valoración de las solicitudes, el programa presentado se enviará por correo electrónico a la dirección de salud-publica@aragon.es

Los anexos de solicitud estarán disponibles en formato digital en www.aragon.es en el Catálogo de Modelos Normalizados de Solicitudes.

Octavo.—Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los centros y los miembros de los equipos de trabajo de los programas a los que alude la presente convocatoria deberán comprometerse a:

a) Llevar a cabo el programa de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en los tiempos y forma establecidos.

b) Recibir formación, asesoramiento y supervisión por parte de los técnicos de salud pública propuestos por la Comisión de Selección y Seguimiento.

c) Facilitar el material producido al Departamento de Salud y Consumo autorizando para su edición y divulgación si procede.

d) Realizar una evaluación del desarrollo del programa y facilitar un informe de la misma a la Comisión de Selección y Seguimiento.

e) Hacer constar expresamente y de forma visible en las publicaciones y en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Salud y Consumo y según los modelos de identidad gráfica autorizados.

Además los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden deberán cumplir con las obligaciones generales definidas en el artículo 9 del Decreto 209/2006 de 24 de octubre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Salud y Consumo:

a) Justificar ante el Departamento el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, así como la realización de la actuación subvencionada.

b) Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones subvencionadas.

c) Comunicar al Departamento la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.

d) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria.

e) Acreditar, previamente a la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.

f) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.



h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

j) Comunicar al Departamento cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

Noveno.—Criterios de adjudicación

La adjudicación de las ayudas se hará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 25 del Decreto 209/2006 de 24 de octubre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Salud y Consumo, sistematizados en las cuatro áreas siguientes:

A) Diseño y elaboración del programa presentado:

Incluye los siguientes criterios del artículo 25 del Decreto 209/2006: 1) Programa de actuación; 3) Objetivos generales y específicos de la actividad y 6) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto.

Para su valoración se comprobará la adecuación a los requisitos del apartado tercero de la presente convocatoria.

La puntuación máxima será de 2,5 puntos.

B) Pertinencia y relevancia:

Incluye los siguientes criterios del artículo 25 del Decreto 209/2006: 2) Tipo de proyecto; 4) Población potencialmente afectada y 5) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento.

Para su valoración se tendrá en cuenta el ajuste a las características de programa definidas en los puntos 1, 4 y 6 del apartado cuarto de la presente convocatoria.

La puntuación máxima será de 2,5 puntos.

C) Coherencia con la promoción de la salud:

Incluye el criterio 7) Calidad y viabilidad técnica y económica del Programa del artículo 25 del Decreto 209/2006.

Para su valoración se verificarán las características de programa definidas en los puntos 2, 3 y 5 del apartado cuarto de la presente convocatoria.

La puntuación máxima será de 2,5 puntos.

D) Grado de idoneidad de la entidad para el desarrollo del programa:

Incluye los siguientes criterios del artículo 25 del Decreto 209/2006: 8) Subvenciones recibidas con anterioridad; y 9) Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados.

Para su valoración se tendrá en cuenta la trayectoria y experiencia previa de la entidad en programas de promoción de la salud y la colaboración con salud pública, también el trabajo conjunto con otros recursos comunitarios, de acuerdo a las características definidas en el punto 7 del apartado cuarto de la presente convocatoria.

La puntuación máxima será de 2,5 puntos.

Para ser beneficiario de la subvención será necesario obtener una puntuación mínima de 6 puntos.

La cuantía de la subvención se determinará en función de la valoración del proyecto obtenida de acuerdo con los criterios señalados en el punto anterior y ponderada con la estimación detallada del coste de la actividad, teniendo en cuenta también otras potenciales fuentes de financiación y la disponibilidad presupuestaria del Departamento de Salud y Consumo.

Dicha cuantía, que no podrá superar el coste de la actividad subvencionada juntamente con otras ayudas recibidas, se considera un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del programa, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de salud y consumo.

Décimo.—Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón. La Comisión de Selección y Evaluación evaluará y propondrá la selección de los programas que concurren a la presente convocatoria y realizará su seguimiento y asesoramiento.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros pertenecientes a la Dirección General de Salud Pública:



- El Director General de Salud Pública, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente

- El Jefe de Servicio de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad
- La Jefa de Sección de Programas de Salud
- La Jefa de Sección de Drogodependencias

La Dirección General de Salud Pública podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Selección y Evaluación analizará el presupuesto de cada solicitud presentada y determinará el importe del proyecto subvencionable y la cantidad concedida. El importe del proyecto subvencionable será ajustado para el desarrollo de las acciones objeto de la convocatoria, pudiendo dejar fuera los gastos de actuaciones que no se correspondan con el objeto de la convocatoria de salud pública, que no se consideren idóneas o que estén sobredimensionadas.

Decimoprimer. —Resolución

Las solicitudes serán resueltas por la Excm. Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo a propuesta del Director General de Salud Pública.

Las Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, serán notificadas a los interesados individualmente y por escrito y se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» dentro de los seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurridos seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha notificado la correspondiente resolución, podrán entenderse desestimadas las solicitudes no resueltas, a los efectos de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992 y en el Decreto 209/2006 antes mencionados, sin perjuicio de la obligación que dicha Ley impone a la Administración de resolver expresamente.

Decimosegundo. —Forma y plazo de justificación

El plazo límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar finalizará el 17 de noviembre de 2011.

La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la presentación de la documentación e información justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En la documentación justificativa deberá incluirse:

a) La declaración del responsable de la entidad que desarrolla el programa de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación (Anexo 5).

b) La relación de los justificantes del gasto que se presentan, señalando el proveedor y la cuantía de cada uno, así como la cifra global.

c) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, acompañados de los justificantes del pago que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. En el caso de gastos ocasionados por desplazamientos de miembros del equipo puede utilizarse el modelo que figura en el anexo 6

La subvención económica solo podrá destinarse a sufragar los gastos del personal dedicado a la ejecución del programa y los gastos corrientes de funcionamiento del programa (material fungible, bibliografía, desplazamientos, etc.). En ningún caso podrá destinarse a la adquisición de material inventariable (es decir objetos que puedan ser considerados como inversiones). Los gastos referidos a personal propio se justificarán con las nóminas correspondientes, acompañadas de los boletines de cotización a la Seguridad Social e ingreso de las cantidades retenidas a cuanta por el IRPF en la Hacienda Pública. Así mismo, la subvención no podrá destinarse a gastos que no correspondan con el programa de promoción de la salud aprobado en la presente convocatoria.

La concesión de estas ayudas será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Decimotercero. —Forma de pago y cuantía de las subvenciones

El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.



La Dirección General de Salud Pública acordará la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, hasta un máximo del 50 por ciento del importe concedido sin necesidad de prestación de garantía.

El pago de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre de 2006, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo.

Decimocuarto.—Obligaciones de los beneficiarios. Incumplimientos

Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

Son obligaciones de los beneficiarios asimismo, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Decimoquinto.—Actuaciones de comprobación y control

El control y evaluación de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

El Departamento de Salud y Consumo velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los programas y actividades previstas pudiendo, para ello, realizar las comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria. Se comprobará que en el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria se haga constar de forma destacada la colaboración del Gobierno de Aragón a través de su Departamento de Salud y Consumo y según los modelos de identidad gráfica autorizados.

En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión en los datos suministrados para la petición de las subvenciones, incumplimiento de la obligación de justificación, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o incumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, se producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiere percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la posible iniciación del correspondiente procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Disposición final.—Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 14 de marzo de 2011.

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA MARÍA NOENO CEAMANOS**

ANEXO 1: Modelo de Solicitud

Convocatoria de subvenciones de salud pública para programas de promoción de salud y prevención de la enfermedad en Aragón para el año 2011

Datos de la persona responsable de la entidad

D/Dña..... NIF

Profesión.....

Dirección.....

Teléfono.....Fax

Correo electrónico.....

Localidad..... Código postal.....

Nombre del Programa

.....

SOLICITA

la cantidad de..... euros en concepto de subvención para desarrollar dicho programa al amparo de la convocatoria de subvenciones de salud pública de 2011. El coste total del programa para 2011 está valorado eneuros. El tipo de programa al que se presenta (de acuerdo con el apartado quinto de la Convocatoria) es:

1. Programa de promoción de la salud y prevención del VIH/sida:
 - 1.1. Intercambio jeringuillas
 - 1.2. Inclusión social

2. Programa de promoción de la salud y prevención de adicciones:
 - 2.1. Formación en ámbito laboral
 - 2.2. Prevención selectiva
 - 2.3. Ayuda mutua afectados consumo de alcohol
 - 2.4. Trabajo en red (sensibilización y formación comunitaria)
 - 2.5. Deshabituación tabáquica en Servicios Sanitarios.
 - 2.6. Formación padres y madres (en habilidades para la vida y factores de protección)

Datos de la entidad receptora de la subvención

Nombre de la entidad CIF

Dirección Teléfono.....

Fax..... Correo electrónico.....

Localidad..... Código Postal.....

Documentación que acompaña la presente solicitud

.....

.....

.....

En a de de 2011

Firma de el/la responsable de la entidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO
a través de Servicios Provinciales de Salud y Consumo en:

HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA
C/ San Jorge, 65	C/ Joaquín Arnau, 22	Avda Cesáreo Alierta, 9-11

ANEXO 2: Modelo declaración beneficiario para la solicitud

Declaración responsable de ser un beneficiario que no esta sometido a las prohibiciones para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		NIF:
TIPO DE SUBVENCIÓN:		

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de salud y consumo, y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18-noviembre-2003), el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que la entidad que representa no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En a de de 2011

Fdo.:

ANEXO 3: Modelo declaración de otras subvenciones

Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por otras entidades relativas al mismo programa de promoción de la salud y prevención de la enfermedad

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		NIF:
TIPO DE SUBVENCIÓN:		

DECLARA

Que la entidad solicitante de la subvención en la convocatoria de subvenciones de salud pública de 2011 tiene concedidas o en trámite de concesión las siguientes subvenciones relacionadas con el mismo programa:

	Entidad financiadora de la subvención	Cantidad	Concedida / En trámite
1			
2			

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En a de de 2011

Fdo.:

ANEXO 4: Declaración del presupuesto del programa

Especificar el presupuesto por los diversos conceptos relacionándolos con las actuaciones previstas en el programa, y la cantidad solicitada a la convocatoria detallando tanto el total como el parcial según los conceptos.

Concepto	Actividad del programa en la que se realiza el gasto	Calculo desglosado de los gastos	Gasto presupuestado	Subvención solicitada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
TOTAL				

ANEXO 5: Modelo para la justificación económica una vez concedida la subvención

Declaración del responsable de la entidad que desarrolla el Programa de que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos y de la realización de las actividades previstas

D/Dña como
 Responsable de la entidad en
 calidad de
 que desarrolla el programa.....
 que ha recibido una ayuda en la convocatoria de subvenciones de salud pública de 2011

DECLARA:

- a) Que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de dicha subvención de acuerdo con la convocatoria de salud pública para programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.

COSTE TOTAL DEL PROYECTO: €	Sueldos y Salarios: €
	Seguros Sociales: €
	I.R.P.F : €
	Alquileres Suministros: €
	Servicios Exteriores: €
	Compras: €
	Otros Gastos: €
	Otros: €

FINANCIACION DEL PROYECTO: €	Subvención Convocatoria Proyectos Promoción Salud:€
	Fondos Propios Entidad: €
	Otras fuentes de financiación (especificar):
	Subvención _____ €
	Subvención _____ €
	Subvención _____ €
	Cuotas Asociados (en su caso) €
	Donativos (en su caso)..... €
	Loterías (si procede)..... €
	Otros Ingresos €

- b) Que se han realizado las actividades previstas en el programa de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, cuya memoria se adjunta, realizadas al amparo de la convocatoria de subvenciones de salud pública de 2011 y que los documentos adjuntos de justificación económica, se corresponden con los gastos ocasionados en dicho programa.

En a de de 2011

